



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL**

Resolución No. **323** De. **04 MAY 2022**

***"Por la cual se autoriza una cesión de la Resolución No. 3317 de 29 de Noviembre de 2018 que otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas en Fuentes Fijas y se dictan otras disposiciones"***

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**

**En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, Resoluciones 0619 de 1997, 0601 de 2006, 0909 de 2008, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Artículo 8 de la Constitución política establece que: "es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"

**Que**, el Artículo 79 de la Constitución política establece que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

**Que**, el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define Naturaleza Jurídica, Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del ministerio del medio ambiente..."

**Que**, el Artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, dispone: "... Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmosfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos..."

**Que**, el artículo 2.2.5.1.7.1 ibidem, define el permiso de emisiones de la siguiente manera: "el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

**Que**, La Corporación mediante Resolución N° 3317 de 29 de Noviembre de 2018, OTORGO un permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas, al señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía 13.488.672 de Cúcuta y al señor YECID EMIRO BARBOSA ARGUEYO identificado cedula de ciudadanía 88.277.281 de Ocaña.

**Que**, mediante oficio radicado No. 008846 – 2 de 03 de Septiembre 2021, el señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ MOLINA, identificado cedula de ciudadanía 13.488.672 de Cúcuta; el señor YECID EMIRO BARBOSA ARGUEYO identificado cedula de ciudadanía 88.277.281 de Ocaña y el señor ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ identificado cedula de ciudadanía 13.470.85 de Cúcuta, solicitan se realice el traspaso de la Resolución N° 3317 de 29 de Noviembre de 2018, que OTORGO un permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas; a favor de la empresa COQUIZADRA LA ESMERALDA S.A.S identificada con NIT 901322148 – 1 representada legalmente para la ocasión por el señor CARLOS

**"Por la cual se autoriza una cesión de la Resolución N° 3317 de 29 de Noviembre de 2018 que otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas en Fuentes Fijas y se dictan otras disposiciones"**

ARTURO HERNANDEZ MOLINA, identificado cedula de ciudadanía 13.488.672 de Cúcuta y adjunta el acto o contrato original por medio del cual la cesión tiene origen.

**Que**, analizado el expediente, se evidencia que el señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ MOLINA, identificado cedula de ciudadanía 13.488.672 de Cúcuta y el señor YECID EMIRO BARBOSA ARGUEYO identificado cedula de ciudadanía 88.277.281 de Ocaña, titulares del permiso de Emisiones Atmosféricas en Fuentes Fijas, otorgado por la Corporación mediante Resolución No 3317 de 29 de Noviembre de 2018, de manera clara y expresa informan que ceden la totalidad de los derechos y obligaciones a la empresa COQUIZADORA LA ESMERALDA S.A.S identificada con NIT 901322148 – 1, representada legalmente para la ocasión por el señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ MOLINA, identificado cedula de ciudadanía 13.488.672 de Cúcuta y allega la Cámara de Comercio del nuevo titular que contiene la siguiente información:

Nombre: COQUIZADORA LA ESMERALDA S.A.S

Nit. 901322148 – 1

Dirección de notificación Judicial y Comercial: Av 4 N° 10 – 4 centro comercial plaza.

Representante Legal: CARLOS ARTURO HERNANDEZ MOLINA, identificado cedula de ciudadanía 13.488.672 de Cúcuta.

**Que**, con base en lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:

*"Artículo 2.2.5.1.7.10. Cesión. Tanto durante la etapa de otorgamiento, como durante la vigencia del permiso de emisión, el solicitante o el titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a la autoridad ambiental competente. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen."*

*El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al titular cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente, por violación a normas ambientales."*

**Que**, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, ésta Corporación, estima pertinente autorizar la cesión de la Resolución N° 3317 de 29 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas en Fuentes Fijas; en los términos a puntualizar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

**Que**, por lo anterior se,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Autorizar la CESION TOTAL de los derechos y obligaciones del permiso de Emisiones Atmosféricas en Fuentes Fijas otorgado mediante Resolución N° 3317 de 29 de Noviembre de 2018, que ostentaba el señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ MOLINA, identificado cedula de ciudadanía 13.488.672 de Cúcuta y al señor YECID EMIRO BARS ARGUEYO identificado cedula de ciudadanía 88.277.281 de Ocaña, a favor de la empresa COQUIZADORA LA ESMERALDA S.A.S identificada con NIT 901322148 – 1, representada legalmente para la ocasión por el señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ MOLINA, identificado cedula de ciudadanía 13.488.672 de Cúcuta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la empresa COQUIZADORA LA ESMERALDA S.A.S identificada con NIT 901322148 – 1, representada legalmente para la ocasión por el señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ MOLINA, identificado cedula de ciudadanía 13.488.672 de Cúcuta y asume todos los derechos y obligaciones originados de la Resolución N° 3317 de 29 de Noviembre de 2018 y de los demás actos administrativos inherentes a la misma en el estado en que se encuentren.

**ARTICULO TERCERO.** - Los demás artículos, consideraciones y obligaciones de la Resolución N° 3317 de 29 de Noviembre de 2018, continúan vigentes.

*"Por la cual se autoriza una cesión de la Resolución N° 3317 de 29 de Noviembre de 2018 que otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas en Fuentes Fijas y se dictan otras disposiciones"*

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados

**ARTICULO QUINTO. -** Notificar el presente acto administrativo a la empresa COQUIZADORA LA ESMERALDA S.A.S identificada con NIT 901322148 – 1, representada legalmente para la ocasión por el señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía 13.488.672 de Cúcuta, a quien haga sus veces o a quien legalmente autorice y al señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía 13.488.672 de Cúcuta, así como al señor YECID EMIRO BARSA ARGUEYO identificado con cedula de ciudadanía 88.277.281 de Ocaña, o a quien legalmente autoricen; en las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO. -** El presente Acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Ambiental de la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la ley 1437 de 2011.

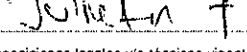
**ARTICULO SEPTIMO. -** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en las condiciones descritas en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO. –** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

| Nombres y Apellidos                                                                                                                                                                                                                                    |                                  | Cargo                          | Firma                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó:                                                                                                                                                                                                                                                | Maria Eugenia Ararat Díaz        | Subdirectora Jurídica          |  |
| Elaboró:                                                                                                                                                                                                                                               | Alejandro Alfonso Rondón Cáceres | Profesional Esp. / Contratista |  |
| Elaboró:                                                                                                                                                                                                                                               | Mana Julieth Traslaviña Ferrer   | Contratista                    |   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente. |                                  |                                |                                                                                       |